JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Reivindicatorio N° 2019-00414-00.

A través del memorial visible a fl. 214 del expediente digital, el gestor judicial de los incoantes ha sustituido el poder que le fue conferido en su momento; actuación que se ajusta a las previsiones contempladas por el inc. 5º, art. 75 del C.G.P., ya que tal proceder no fue expresamente prohibido por los peticionarios.

De ese modo, en virtud de lo anterior, **se reconoce como procurador judicial** de los impetrantes al abogado JOSÉ ALBERTO RINCÓN PELÁEZ, identificado con C.C. N° 79.125.575 y T.P. N° 114.522 del C. S. de la J., en los términos y para los fines establecidos en el correspondiente memorial.

Por otro lado, el último mandatario adjetivo ha incorporado el documento militante a fl. 216 *ibidem*, a través del cual busca que se defina la fecha para llevar a cabo la correspondiente audiencia.

Sobre el particular, se indica que mediante auto calendado a 21 de julio de 2020 (fl. 211 *ejusdem*), se fijó fecha y hora para evacuar esa etapa del trámite, por lo que los partícipes del juicio deben atenerse a lo dispuesto en dicha decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 3 DE AGOSTO DE 2020
SECRETARIA

Eliana

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
91d2e32a145e263f93dc40fc12449217881977106b43384abfa7bbc328d32c8b
Documento generado en 30/07/2020 08:04:25 a.m.